

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ 0009/2018
La Paz, 09 de marzo de 2018

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (LPN) y la nota DAF UAD 0503/2018 de 09 de marzo de 2018, por la cual, el Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPC), aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF UAD 0009/2018 de 09 de marzo de 2018 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno ANH-DAF-LPN-B-Nº 005/2018 - 1C “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL CHUQUISACA – PRIMERA CONVOCATORIA”, con número de CUCE: 18-0207-04-822361-1-1.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DAF UAD 0190/2018 de fecha 31 de enero de 2018, solicita la certificación presupuestaria correspondiente e inicio del proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF UAD 0166/2018, las especificaciones técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0270/2018 de 06 de febrero de 2018 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, dando cumplimiento al inciso b) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, autoriza el inicio del Proceso de Contratación, debiéndose publicar dicha convocatoria en el SICOES, Mesa de Partes, página web y medio de Prensa.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 09 de febrero de 2018 (Número de Confirmación: 2677096), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día domingo 11 de febrero de 2018 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0006/2018 de 28 de febrero de 2018, el RPC en cumplimiento al inciso c) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprueba el Documento Base de Contratación (DBC), con seis (6) enmiendas, misma que fue notificada en fecha 01 de marzo de 2018, mediante su publicación en los sitios web del SICOES, de la ANH y publicación de la Mesa de Partes, además de los correos electrónicos de los potenciales proponentes.

Que, mediante Memorándum DAF-UAD 0009/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, el RPC designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 15:00 de fecha 07 de marzo de 2018, según el libro de registro correspondiente, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROONENTES	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CHARCAS	07/03/2018	08:34
2	MAGACON S.R.L.	07/03/2018	09:20
3	ESOC	07/03/2018	09:57
4	AFRONTA S.R.L.	07/03/2018	09:58

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0009/2018 de 09 de marzo de 2018, en su apartado 9. CONCLUSIONES, señala:

“(...) 1. El proponente: AFRONTA S.R.L., no presenta el Formulario C-2 “Formulario de Condiciones Adicionales” y presenta una Garantía de Seriedad de Propuesta diferente a la requerida en el DBC, por lo tanto, se descalifica la propuesta

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ 0009/2018

La Paz, 09 de marzo de 2018

2. *El proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CHARCAS (Socio 1: CONSTRUCTORA TORREZ IBAÑEZ, Socio 2: TONINHO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES y Socio 3: MARCAV), no cumple con la validez y legalidad de la documentación de respaldo presentada en el Formulario A-6 "Hoja de vida del Ingeniero Eléctrico", el Sr. Juan Aldo Baspineiro Turdera, por lo tanto, se descalifica la propuesta.*

3. *El proponente: MEGACON S.R.L., no cumple con la validez y legalidad de varios formularios requeridos en el DBC, por lo tanto, se descalifica la propuesta.*

4. *El proponente: ESOC de Edwin Grover Suarez Orozco, no cumple con la validez y legalidad de varios formularios requeridos en el DBC, ni con la experiencia general de los dos (2) Residentes de Obra presentados, por lo tanto, se descalifica la propuesta. (...)"*

Que, la Comisión de Calificación en su Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0009/2018, establece las siguientes Recomendaciones:

"(...)

10. RECOMENDACIONES

8.1. Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DAF-LPN-B-Nº 005/2018-1C; "CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL CHUQUISACA – PRIMERA CONVOCATORIA", CUCE: 18-0207-04-822361-1-1, en atención al numeral 9, parte I del DBC y en cumplimiento al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

8.1. **Aprobar el presente Informe**, en atención al inciso e), artículo 33 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC (...) sus principales funciones son: (...) e) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".

8.2. **Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta**, en atención al inciso g), artículo 33 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC (...) sus principales funciones son: (...) g) Adjudicar (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa;(...)".

Que, mediante nota interna DAF UAD 0530/2018 de 09 de marzo de 2018, el RPC al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF UAD 0009/2018 de 09 de marzo de 2018, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación ANH-DAF-LPN-B-Nº 005/2018-1C; "CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL CHUQUISACA – PRIMERA CONVOCATORIA", con número de CUCE: 18-0207-04-822361-1-1.

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) mismas, que determinan en su artículo 33, inciso g). "El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC (...) sus principales funciones son: (...) g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa;(...)".



Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0048/2018 de 07 de marzo de 2018, el Director Ejecutivo Interino, designa al Director de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).

POR TANTO:

El Responsable de Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0048/2018 de 07 de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ 0009/2018

La Paz, 09 de marzo de 2018

marzo de 2018, así como las facultades conferidas en el inciso g) del parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DAF-LPN-B-Nº 005/2018-1C; “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA PARA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL CHUQUISACA – PRIMERA CONVOCATORIA”, con número de CUCE: 18-0207-04-822361-1-1, en atención al numeral 9, del DBC y al Art. 27, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, que señala: “(...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC (...)”.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0009/2018 de 09 de marzo de 2018, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese

Es conforme:



Lic. Luis Mario Charcas Viscarra
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
EN LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES-RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

